

-Cuotas de entrada -periódicas o extraordinarias.  
-Las subvenciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los Asociados o terceras personas.

-Los beneficios que se obtengan por la realización de actividades lícitas

-Cualquier otro recurso lícito

Que sobre las bases o antecedentes que las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el fomento del teatro como expresión cultural, en el que la Agrupación, se obliga a la realización de tres representaciones de las obras teatrales "El Barco de Papel" y "El canto del cisne", durante los días 13, 14 y 15 de febrero de 2014 en el Teatro Kursaal de nuestra Ciudad.

SEGUNDA: Son obligaciones de la Agrupación:

1. Realizar tres (3) representaciones de "El barco de papel" y "El canto del cisne", en el Teatro Kursaal de nuestra Ciudad, durante los días anteriormente mencionados en el siguiente horario: 20:30 horas.

2. La contratación de los medios técnicos extraordinarios con los que el Teatro Kursaal no cuente y sean necesarios para las mencionadas representaciones.

3. El coste del personal de servicios: taquilleros, azafatas, acomodadores y seguridad.

4. El diseño del material gráfico: programas de mano y cartel.

5. Presentar en la Consejería de Cultura y Festejos, las necesidades técnicas y el plan de trabajo para la realización de las representaciones, con una antelación mínima de quince (15) días.

6. La contratación de los servicios sanitarios.

7. Facilitar a la Consejería de Cultura y Festejos, diez (10) localidades/invitaciones de Patio de Butacas y/o Plateas, en concepto de protocolo, por cada representación.

8. Cualquier otro gasto derivado de las representaciones y que no estén recogidos en el presente Convenio de colaboración (derechos de autor, catering, etc.)

9. El cumplimiento del REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DEL TEATRO KURSAAL (BOME nº 4978, de fecha 30/11/2012).

TERCERA: Son obligaciones de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:

1. La cesión del Teatro Kursaal, del 10 al 16 de febrero de 2014, para montaje/desmontaje, ensayos y representaciones.

2. La cesión del personal técnico y medios técnicos con los que cuenta el Teatro Kursaal.

3. La limpieza del Teatro.

4. La cesión a la Agrupación de los ingresos por taquilla por la venta de entradas de las mencionadas representaciones, que tendrán un precio de diez Euros (10 €) las localidades de Patio de Butacas y Plateas y de ocho Euros (8 €) las localidades de Anfiteatro, serán para La Compañía.

5. Confección e impresión de entradas, programas de mano y cartelera del espectáculo.

CUARTA: La duración del presente convenio tendrá una validez desde su firma hasta la finalización de la última representación, incluye el desmontaje.

QUINTA: La Agrupación deberá dejar las instalaciones del Teatro en las mismas condiciones que las recepciones y en perfecto estado de uso en lo que se refiere el equipamiento escénico. El personal encargado del Teatro Kursaal informará sobre los desperfectos ocasionados, corriendo la Agrupación con los costes de los arreglos y/o reparaciones.

SEXTA: En cuanto a la publicidad, se debe hacer constar que la organización de la obra de teatro es de la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, junto con el Grupo de Teatro "Concord", debiendo aparecer los logotipos de la Consejería de Cultura y Festejos y del Teatro Kursaal.

SÉPTIMA: La Agrupación podrá hacer uso del apartado situado a la izquierda del hall del Teatro, para la venta de material de merchandising como financiación de la misma. Éste será el único espacio habilitado para tal fin. Previamente a la puesta en venta de cualquier material, la Consejería de Cultura debe tener conocimiento de los citados artículos para su autorización.

OCTAVA: Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la deficiente actuación de la Asociación de manera notoria y reiterada. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda, dará lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Fdo.: D<sup>a</sup> Simi Chocrón Chocrón.

Fdo.: D. José María Antón Andrés.

El Secretario Técnico.

Joaquín Manuel Ledo Caballero.